



Lanús, 18 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.269.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, referentes a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) "DESCARTADORES DE AGUJAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 171 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HABITAT ECOLOGICO S.A. y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico el día 11 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor General N° 3048, con domicilio real en la Calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 171 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referentes a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) "DESCARTADORES DE AGUJAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor General N° 3048, con domicilio real en la Calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) "DESCARTADORES DE AGUJAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso , y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

